

aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite que no se disponga en su localidad de residencia de para poder cursar dichos estudios o en una localidad próxima por no permitir los medios de comunicación de la zona el acceso diario.

2ª BENEFICIARIOS/AS.-

Todos/as los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as y cursando estudios oficiales durante el curso 2022/2023.

3ª SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, conforme al Anexo I, que se publicará junto a estas bases en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de esta entidad y en el portal de transparencia (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>) y página web de la entidad www.garafia.es, pudiendo facilitarse vía email a quienes así lo soliciten al email: auxaedl@garafia.org). Estarán dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación :

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Documento que acredite que el alumno se encuentra cursando los estudios durante el curso 2022/2023.
- Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

4ª PLAZO DE PRESENTACIÓN. –

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5ª SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN. –

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la base tercera, se requerirá al/la interesado/a mediante publicación en la Sede Electrónica de esta Administración, en su Tablón de Anuncios, <https://garafia.sedelectronica.es/board>, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª CUANTÍA DE LA AYUDA. –

Se fija una cuantía individual de 300,00 euros para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

7ª INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN



Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- o **Presidente/a:** El/La Concejala/a competente del Área de Educación, en caso de ausencia, el/La Concejala/a en quien delegue.
- o **Secretario/a:** La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.
- o **Vocal:** Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- o **Vocal:** Un Técnico de la Agencia de Desarrollo y Empleo Local.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención, que será elevado al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. –

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, éstas se priorizarán atendiendo Al umbral económico estipulado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) solicitando la documentación necesaria para su cálculo. El baremo anual establecido para 2023 es de 7.200,00 € en 12 pagas por persona, asignando el total de la subvención a los solicitantes que estén por debajo de éste y la parte restante de manera proporcional a las personas que lo superen. En caso de que aún aplicado el presente criterio sea agotada ésta, no obtendrán ayudas aquellos solicitantes que cuenten con el mayor umbral económico.

UNIDAD FAMILIAR	SALARIO MÁXIMO ANUAL
2 miembros	21.600,00 €
3 miembros	28.800,00 €
4 miembros	32.400,00 €
5 miembros	36.000,00 €
6 miembros	39.600,00 €
A partir de 7 miembros	43.200,00 €

Así mismo, deberá presentar declaración jurada en la que se indiquen los miembros que conforman la unidad familiar.

Los datos aportados podrán ser sometidos a comprobación.

9ª CONCESIÓN. –

Las ayudas serán resueltas por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Valoración.



El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10ª FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. –

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la Resolución que la apruebe. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

11ª RECURSOS. –

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

12ª INFRACCIONES Y SANCIONES. –

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13ª LEGISLACIÓN APLICABLE. –

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Yeray Rodríguez Rodríguez

Alcalde-Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



Dado por el Sr. Alcalde en funciones, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, en La Villa de Garafía a 08 de mayo de 2023, ante la Secretaria Acctal. Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

